REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00071-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA ROBLES AZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede (fl. 84 del C.1), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la parte demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta

Profesional No 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido que obra a folio 65 del cdno 1.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **103** de fecha **1 de noviembre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez